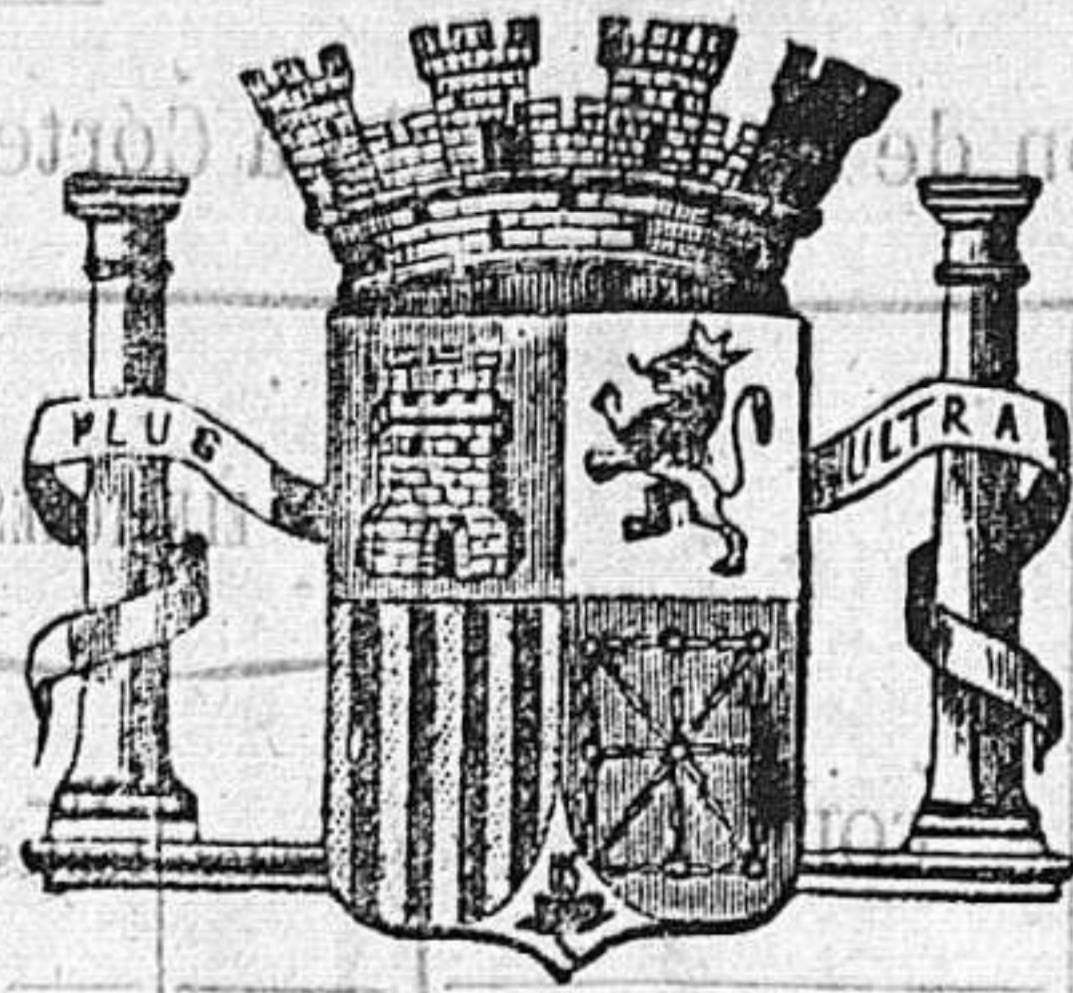


DISTRITO DE TORRECIJUELA



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

RECTIFICACION.

En el resultado de eleccion de Senadores, publicado en el Boletin oficial anterior, aparece D. Fermin Castejon con 9 votos que corresponden a D. Ramon Castejon; pues el primero no obtuvo votos. Logroño 23 de Marzo de 1871.— El Gobernador, Ramon de Acero.

NUMERO 359.

El Excmo. Sr. Director general de Caballeria con fecha 15 de los corrientes para su insercion en el Boletin oficial de esta provincia me comunica la Real orden siguiente:

DIRECCION GENERAL DE CABALLERIA

4.º Negociado.

R. O. de 3 de Marzo de 1871.

(Número 33).—Número 23.

Creando 80 plazas de Cadetes en los cuerpos de Caballeria.

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra en Real orden fecha 3 del actual me dice lo siguiente.

Excmo. Sr.: El crecido número de Alféreces excedentes en las armas de Infanteria y Caballeria y los muchos Cadetes que existian en los Cuerpos, obligó el 4 de Noviembre de 1868 al Gobierno provisional de la Nacion á prohibir la concesion de plazas de Cadetes y mas adelante á la suspension de las Academias de Infanteria y Caballeria.—Pero como en el periodo trascurrido desde aquella época, la escasez de la clase de Alféreces haya disminuido por el movimiento natural de las escalas, lo suficiente para poder apreciar su completa extincion en otro de tres ó cuatro años tiempo preciso y marcado reglamentariamente para los estudios y prácticas que exigen á los soldados alumnos, y deseando S. M. el Rey (q. D. g.) que se pueda contar con un personal apto para en alternativa con la clase de Sargentos pueda cubrir las vacantes que en dicha época ocurran, así como evitar los perjuicios que se ocasionan á los Gefes y Oficiales del Ejército que por las exigencias del servicio y atenciones peculiares

de la carrera no pueden ni tienen medios de proporcionar otra á sus hijos, y creyendo llegado el caso de que sin gravamen del Tesoro y con ventaja del servicio se atienda á esta necesidad y al propio tiempo abrir un porvenir á los que con verdadera aficion desean dedicarse á la carrera de las armas ha tenido á bien disponer.—Primero: Se proveen trescientas plazas de Cadetes en el arma de Infanteria y ochenta en la de Caballeria que serán comprendidos en la fuerza efectiva señalada á los Cuerpos por la ley de presupuestos, siendo distribuidos á juicio de los Directores de las armas entre los Regimientos de las suyas respectivas, procurando en cuanto sea posible armonizar todos los extremos para no perjudicar en el servicio á los individuos de tropa.—Segundo: Las academias se constituirán en los Regimientos y los Cadetes alternarán en el servicio de armas en guarnicion, prestando el correspondiente á su clase en el turno de Compañias y solo en el último semestre practicarán el de clase desde cabo á Sargento 1.º desempeñando en el de prácticas el mecánico del Cuerpo concerniente á estas.—Tercero: Se restablece en su fuerza y vigor el principio de no conceder empleos sin vacante y los que ingresen por esta disposicion, no tendrán derecho á su ascenso á oficiales ni aun terminados sus estudios y prácticas sin vacante que les correspondan en turno reglamentario y de alternativa con la clase de Sargentos.—Cuarto: Las condiciones necesarias para optar á estas plazas serán.—Primera: diez y seis años de edad sin exceder de diez y nueve y la estatura y aptitud fisica determinada en la Ley de reemplazos, declarada por reconocimiento facultativo.—Segunda: Aprobacion en exámen de oposicion para ingreso, que lo constituirán las materias siguientes:—Gramática castellana, Elementos de Geografía é historia de España, Aritmética, las cuatro reglas en números enteros, quebrados y decimales, y reduccion de aquellos á estos, sistema métrico decimal.—Tercera: Estricta observancia de lo establecido en el reglamento vigente de Cadetes de Cuerpo y ser juzgados por la ordenanza general del Ejército.—Quinto: La preferencia á plazas ó vacantes se tendrá por clasificacion de censuras adjudicándose entre el número de las que correspondan á cada una de las cuatro clases siguientes. Primera: Los hijos de Gefes y Oficiales muertos en campaña, de sus resultas y en epidemias. Segunda: Los de Gefes y Oficiales que sirven en el Ejército, ya colocados en Cuerpo, comision activa ó de reemplazo. Tercera: Los de la clase de retirados, viudas y huérfanos de militares. Cuarta: Los hijos de paisano á los que se reservará un veinte por ciento del total de convocatoria.—Sesto: Las vacantes naturales que ocurran serán cubiertas cada seis meses, por los que habiendo sido aprobados no tuvieron ingreso por

exceder del número de plazas vacantes, en el orden en que figuren en las relaciones que pasarán para su aprobacion los Directores generales y á falta de estos convocados á nuevo concurso; y los que desistan de seguir la carrera, podrán ser licenciados; pero sujetos á la ley de reemplazos del Ejército.—Séptimo: Los Directores de las armas de Infanteria, y Caballeria dispondrán lo conveniente para llevar á efecto cuanto en esta disposicion se previene y á cuyas autoridades se dirigirán las instancias para que previas las clasificaciones y verificado que sea el exámen, procedan á formular las propuestas á favor de los que resulten aptos en el lleno de las condiciones establecidas elevando las á este Ministerio para su aprobacion. Lo que tengo el honor de comunicar á V. S. acompañándole un ejemplar de las instrucciones para los pretendientes á dichas plazas de Cadetes, rogándole se sirva disponer su insercion en el Boletin oficial de esa provincia de su digno cargo á fin de que llegue á conocimiento de cuantos deseen interesarse en el citado concurso, bajo las bases que se establecen. Lo que se hace público por medio de este Boletin para los efectos que quedan indicados, poniéndose á continuacion las instrucciones que cita la orden preinserta. Logroño 29 de Marzo de 1871.—El Gobernador, Ramon de Acero.

Instrucciones para los pretendientes á plazas de Cadete en el arma de caballeria, conforme á lo prevenido en Real orden de 3 de Marzo de 1871.

ARTICULO PRIMERO.

De las instancias en solicitud de autorizacion para presentarse al concurso de oposicion.

Los que hallándose dentro de las prescripciones que marca el art. 4.º de la Real orden de 3 de Marzo de 1871, deseen presentarse al exámen de oposicion, se dirigirán al Excmo. Sr. Director General del arma, en instancia firmada de su puño y letra, solicitando esta gracia. En dicha instancia harán mencion del caso en que se encuentran segun las cuatro clases del articulo 5.º de dicha Real orden, indicando al mismo tiempo las señas de su domicilio y punto de residencia.

A las instancias acompañarán los documentos siguientes:

- 1.º Partida de bautismo original y legalizada.
- 2.º Certificado del Alcalde del punto de su residencia, que acredite su buena conducta, con el sello de la corporacion municipal.
- 3.º Los hijos de Jefes y Oficiales en

activo servicio ó retirados, acompañarán tambien copia del último Real despacho del empleo que disfruten los primeros, ó del retiro los segundos.

- 4.º Los huérfanos de Jefes y Oficiales muertos en campaña ó de epidemia, acompañarán asimismo el documento que acredite esta circunstancia.

El resultado de las instancias se comunicará directamente por esta Direccion á los interesados, para la presentacion al exámen, sin perjuicio del reconocimiento facultativo.

ARTICULO 2.º

Del reconocimiento facultativo.

Concedida que sea la admision al exámen á los que lo soliciten, se presentarán en esta Direccion el dia que se les marque en la orden de concesion, á fin de ser reconocidos por el Facultativo militar que se designe, el cual extenderá un certificado de la aptitud ó inutilidad del aspirante á Cadete.

Los que resulten útiles quedarán desde luego autorizados para el exámen.

ARTICULO 3.º

Del Tribunal de exámen.

El Tribunal de exámen se compondrá de un Jefe Presidente de la clase de Coronel, y cuatro vocales de la de Capitan, los cuales serán nombrados con la debida anticipacion por el Excmo. Sr. Director General del Arma.

Este exámen dará principio el dia 15 de Mayo del año actual, dividiéndose en dos ejercicios; el 1.º de Gramática Castellana, Geografía é Historia; y el 2.º de Aritmética.

Cada uno de los ejercicios consistirá en tres preguntas sacadas á la suerte, pudiendo sobre ellas pedir las explicaciones que se deduzcan y deseen los señores Presidente y Vocales.

El segundo ejercicio tendrá efecto despues de terminado el primero en todos los aspirantes, y siempre en dia distinto, anunciado previamente por el señor Presidente.

Las censuras que en cada materia podrán consignarse serán: *Muy Bueno; Bueno y Mediano*; requiriéndose la nota de *Bueno por unanimidad*, para resultar aprobado.

Para las censuras, las materias del exámen se dividirán en tres grupos.

- 1.º Gramática Castellana.
- 2.º Geografía é Historia.
- 3.º Aritmética.

Consiguándose una nota por cada grupo.

Terminado el exámen en los dos ejercicios se reunirán en junta el Presidente y Vocales, desempeñando el más moderno de estos el cargo de Secretario, y procederán á la clasificacion rigurosa de todos los aspirantes examinados, segun las

DISTRITO DE TORRECILLA.

Resultado de la eleccion de un Diputado á Córtes en los dias 8, 9, 10 y 11 de Marzo de 1871.

censuras que cada uno haya obtenido, reasumiendo el total en el número que marque los puntos que cada uno haya obtenido para lo cual cada censura tendrá el valor siguiente:

- Muy Bueno . . . 10 puntos
- Bueno 5 puntos
- Mediano 0 puntos

La suma de los puntos dará en el total el orden de preferencia de mayor á menor.

Los que obtuviesen nota de Mediano, aparecerán en el total, en lugar del número de puntos, con la palabra reprobado.

Hecha esta clasificacion se extenderá por separado un acta por el Secretario, en que conste la reunion de la junta para este objeto, y el resultado de ella con el número de aprobados y reprobados en globo.

La relacion nominal de censuras por duplicadas y el acta, firmadas todas por el Presidente y Vocales, se remitirán por aquel al Excmo. Sr. Director General del Arma, para hacer la propuesta correspondiente al Gobierno de S. M.

ARTICULO 4.º

Nombramiento de Cadetes.

Recaida la aprobacion de esta, los aspirantes que obtengan número que alcance á las plazas que se crean ó vacantes que se provean, las ocuparán en los Regimientos que designe el Excmo. señor Director del Arma, en vista de lo que previene el art. 5.º de la Real orden de 3 de Marzo, quedando los demás que resulten aprobados y les sigan, en el mismo orden, en la escala de aspirantes, para ocupar las plazas que puedan vacar en el semestre inmediato.

Los semestres á que se refiere el artículo 6.º de dicha Real orden, empezarán á contarse en 1.º de Enero y 1.º de Julio de cada año.

Madrid 11 de Marzo de 1871.—Aprobado.—Lorenzo Milans del Bosch.

NUMERO 342

D. Juan Cayuela y Ramon, Juez de primera instancia de este partido.

A los Jueces municipales del mismo, hago saber: Que en el dia de ayer tomé posesion del Juzgado de primera instancia de este partido, para el que fui nombrado por Real orden de 30 de Enero último.

Lo que pongo en conocimiento de VV. confiando en que procurarán llenar exactamente el cumplimiento de su noble cometido, en la inteligencia de que por mi parte me encontrarán siempre dispuesto á oír, ya de palabra, ya por escrito, toda consulta que tienda á facilitar la más pronta y recta administracion de justicia.

Logroño diez y nueve de Marzo de mil ochocientos setenta y uno.—Juan Cayuela.—Por mandado de S. S.ª, Matias Saenz.

PUEBLOS.	COLEGIOS.	ELECTORES.			D. MANUEL MARTINEZ PEREZ				D. FRANCISCO DE VENERO				DIVERSOS CANDIDATOS.			
		Inscritos.	Vo- tantes	Abste- nidos.	1.º dia.	2.º	3.º	TOTAL.	1.º dia.	2.º	3.º	TOTAL.	1.º dia.	2.º	3.º	TOTAL.
Ajamil.	Unico.	51	50	1	»	»	50	50	»	»	»	»	»	»	»	»
Almarza.	Unico.	62	51	11	12	2	3	17	»	24	10	34	»	»	»	»
Alesanco.	1.º Norte.	135	68	67	28	14	26	68	»	»	»	»	»	»	»	»
	2.º Mediodia.	144	75	69	27	20	28	75	»	»	»	»	»	»	»	»
Aleson.	Unico.	55	40	15	27	7	6	40	»	»	»	»	»	»	»	»
Anguiano.	Unico.	400	364	36	130	123	102	355	»	1	8	9	»	»	»	»
Arenzana de Abajo.	Unico.	141	89	52	19	22	44	85	»	»	4	4	»	»	»	»
Arenzana de Arriba.	Unico.	42	29	13	1	4	24	29	»	»	»	»	»	»	»	»
Azofra.	Unico.	122	96	26	18	12	14	44	53	13	6	52	»	»	»	»
Badarán.	Unico.	216	84	132	20	32	28	80	2	»	1	3	»	»	1	4
Baños de Rio Tovia.	Unico.	188	141	47	73	12	33	138	»	»	2	2	»	»	1	1
Berceo.	Unico.	132	115	19	20	18	22	60	5	42	8	53	»	»	»	»
Bezares.	Unico.	40	33	7	1	4	28	33	»	»	»	»	»	»	»	»
Bobadilla.	Unico.	41	18	23	3	6	9	18	»	»	»	»	»	»	»	»
Brieva.	Unico.	104	»	104	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cabezen.	Unico.	40	»	40	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Corera.	Unico.	210	70	140	»	»	52	52	»	»	58	58	»	»	»	»
Camprovin.	Unico.	149	111	38	35	51	21	105	1	2	5	10	»	»	»	»
Canales.	1.º	79	65	16	17	10	25	52	3	2	5	10	»	»	»	»
	2.º	84	62	22	17	15	20	52	1	1	7	9	»	»	1	1
	3.º	69	55	14	17	15	19	49	2	1	3	6	»	»	»	»
Canillas.	Unico.	65	42	23	»	»	26	26	»	»	16	16	»	»	»	»
Cañas.	Unico.	72	57	17	»	»	1	1	14	16	26	56	»	»	»	»
Cárdenas.	Unico.	91	26	65	»	»	9	17	»	»	»	»	»	»	»	»
Castroviejo.	Unico.	74	57	17	35	3	»	38	»	»	19	19	»	»	»	»
Cordovin.	Unico.	54	17	37	»	»	6	6	»	»	11	11	»	»	»	»
Enciso.	Unico.	361	345	16	71	76	198	345	»	»	»	»	»	»	»	»
Estollo.	Unico.	107	73	34	1	4	17	22	15	15	25	51	»	»	»	»
Gallinero.	Unico.	51	31	20	20	7	»	27	1	3	4	»	»	»	»	»
Galilea.	Unico.	127	84	43	20	22	42	84	»	»	»	»	»	»	»	»
Hornillos.	1.º Hornillos.	47	24	23	6	5	15	24	»	»	»	»	»	»	»	»
	2.º Valdoserá.	14	14	»	14	»	»	14	»	»	»	»	»	»	»	»
	3.º Del Rico.	159	130	29	76	54	»	130	»	»	»	»	»	»	»	»
	4.º San Martin.	90	85	5	74	11	»	85	»	»	»	»	»	»	»	»
Hortigosa.	1.º	85	56	29	32	3	1	56	»	»	»	»	»	»	»	»
	2.º	83	67	17	8	14	4	26	19	14	8	41	»	»	»	»
	3.º El Centro.	173	152	21	51	19	16	86	8	18	20	46	»	»	»	»
Hormilleja.	Unico.	183	114	69	56	57	18	111	»	»	3	3	»	»	»	»
Hormilla.	Unico.	40	28	12	6	8	14	28	»	»	»	»	»	»	»	»
Huércanos.	Unico.	126	90	36	39	36	15	90	»	»	»	»	»	»	»	»
Jalon.	Unico.	61	47	14	»	»	11	11	»	»	51	56	»	»	»	»
Laguna.	Unico.	78	63	15	40	8	13	61	»	2	2	4	»	»	»	»
La Santa.	1.º Lumbreras.	59	52	7	»	24	11	35	»	13	4	17	»	»	»	»
	2.º Pajarás.	41	28	13	»	5	1	4	»	19	5	24	»	»	»	»
	3.º San Andrés.	18	15	3	»	»	14	14	»	1	1	»	»	»	»	»
	4.º Horcajo.	60	50	10	»	»	18	24	5	1	6	»	»	»	»	»
Ledesma.	Unico.	32	24	8	»	»	24	24	»	»	»	»	»	»	»	»
Montalvo.	Unico.	60	60	»	60	»	»	60	»	»	»	»	»	»	»	»
Muro.	1.º Plaza.	192	169	23	50	51	68	169	»	»	»	»	»	»	»	»
	2.º Del Medio.	223	138	85	34	57	45	136	»	»	»	»	»	»	»	»
	3.º San Vicente.	87	87	»	10	43	29	87	»	»	»	»	»	»	»	»
	4.º Perolasco.	78	72	6	25	16	31	72	»	»	»	»	»	»	»	»
Munilla.	Unico.	71	53	18	8	45	53	53	»	»	»	»	»	»	»	»
Manjarrés.	Unico.	121	98	23	9	23	53	85	»	»	»	»	»	»	»	»
Mansilla.	Unico.	214	108	106	43	41	24	108	»	»	»	»	»	»	»	»
Matute.	Unico.	71	31	40	»	»	9	13	»	»	»	»	»	»	»	»
Nestares.	Unico.	148	121	27	45	18	58	121	»	»	»	»	»	»	»	»
Nieva.	1.º	40	29	11	29	»	»	29	»	»	»	»	»	»	»	»
	2.º	263	135	128	93	17	25	155	»	»	»	»	»	»	»	»
	3.º Ayuntamiento.	181	72	109	49	7	16	72	»	»	»	»	»	»	»	»
	4.º Mercado.	200	58	142	»	27	31	58	»	»	»	»	»	»	»	»
Nágera.	1.º Estrella.	42	33	9	14	8	11	55	»	»	»	»	»	»	»	»
	2.º	67	44	23	5	16	18	59	»	»	»	»	»	»	»	»
Pinillos.	Unico.	211	200	11	76	52	72	200	»	»	»	»	»	»	»	»
Pradillo.	Unico.	194	145	51	97	30	16	145	»	»	»	»	»	»	»	»
Poyales.	Unico.	77	40	37	13	18	9	40	»	»	»	»	»	»	»	»
Pedroso.	Unico.	64	37	27	»	»	37	37	»	»	»	»	»	»	»	»
Rasillo.	Unico.	152	154	18	14	43	77	154	»	»	»	»	»	»	»	»
Rabanera.	Unico.	52	32	»	30	»	»	30	»	»	»	»	»	»	»	»
San Roman.	Unico.	256	202	54	4	44	31	79	59	40	44	123	»	»	»	»
Santa Maria.	Unico.	124	59	65	18	7	44	59	»	»	»	»	»	»	»	»
Santa Millandela Cogolla.	Unico.	39	35	4	34	1	»	35	»	»	»	»	»	»	»	»
Santa Coloma.	Unico.	57	15	42	5	»	8	15	»	1	1	»	»	»	»	»
Terroba.	Unico.	117	91	26	6	8	75	89	»	»	»	»	»	»	»	»
Torre.	Unico.	231	158	73	72	25	58	155	»	»	»	»	»	»	»	»
Torremuña.	1.º Ayuntamiento.	96	62	34	28	19	22	52	»	»	»	»	»	»	»	»
	2.º Escuela superior.	96	86	10	41	20	24	85	»	»	»	»	»	»	»	»
	3.º Idem de niños.	58	30	28	10	9	10	29	»	»	»	»	»	»	»	»
Torrecilla de Cameros.	Unico.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tovia.	Unico.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»

Han obtenido votos los señores:

ELECTORES.

D. MANUEL MARTINEZ PEREZ

D. FRANCISCO DE VENERO

DIVERSOS CANDIDATOS.

PUEBLOS.	COLEGIOS.	ELECTORES.			D. MANUEL MARTINEZ PEREZ.			D. FRANCISCO DE VENERO.			DIVERSOS CANDIDATOS.				
		Inscritos.	Vo- tantes.	Abste- nidos.	1.º dia.	2.º	5.º TOTAL.	1.º dia.	2.º	5.º TOTAL.	1.º dia.	2.º	5.º TOTAL.		
Tricio	Unico.	156	120	36	31	28	32	91	7	7	15	29	»	»	»
Torre- cilla sobre Ale- sanco	Unico.	76	34	42	»	11	21	32	»	2	»	2	»	»	»
Uruñuela	Unico.	200	109	91	1	7	55	63	3	3	40	46	»	»	»
Villanueva	Unico.	131	89	42	38	15	6	57	2	15	2	17	14	»	1
Villoslada	1.º Abajo.	76	47	29	49	15	15	47	»	»	»	»	»	»	»
	2.º Sotillo.	105	71	34	24	13	34	71	»	»	»	»	»	»	»
	3.º Valle.	82	47	35	»	9	38	47	»	»	»	»	»	»	»
Ventosa	Unico.	149	96	53	30	47	17	94	»	2	»	2	»	»	»
Villar de Torre	Unico.	114	76	38	3	17	37	57	5	7	7	19	»	»	»
Ventrosa	Unico.	139	120	19	65	57	»	120	»	»	»	»	»	»	»
Villarejo	Unico.	42	41	1	40	»	»	40	»	»	»	1	»	»	1
Villavelayo	Unico.	112	105	9	29	22	35	86	8	»	9	17	»	»	»
Villaverde	Unico.	60	27	33	»	»	27	27	»	»	»	»	»	»	»
Viniestra de Abajo	Unico.	131	»	131	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Viniestra de Arriba	Unico.	108	41	67	»	19	4	23	»	17	1	18	»	»	»
Zarzosa	Unico.	102	83	19	19	28	36	83	»	»	»	»	»	»	»
		10213	7060	3253				6205				822			55

Han obtenido votos los señores:

Nalda.
Reconocido el núm. 4 fué declarado pendiente de observacion.—Reconocido ante la Diputacion el núm. 6 y declarado inútil se acordó fuese baja definitiva y no habiéndose presentado los números siguientes se acordó lo verificasen el dia catorce.
Torrecilla de Cameros.
Se confirmó el fallo del Ayuntamiento y se declaró exento al núm. 11 comprendido en el caso 1.º del art. 76 y reglas 1.ª, 5.ª y 6.ª del 77 de la ley vigente.
Autol.
Se confirmó el fallo del Ayuntamiento declarando exento al núm. 2 comprendido en el caso 1.º del art. 76 y reglas 1.ª, 5.ª y 6.ª del 77 de la ley. Por el Sr. Presidente se advirtió a las partes interesadas el derecho que tenían para apelar con arreglo a la misma ley.
Viguera.
Se concedió nuevo término a los interesados del núm. 4 para la presentacion de un documento.
Se acordó expedir los correspondientes certificados por haber redimido su suerte a los números 2 de Villoslada y 1 de Torrecilla de Cameros.—Se aprobó el expediente de sustitucion presentado por el núm. 5 de Cervera.
Se levantó la sesion.
Sesion del dia 14 de Julio.
Abierta la sesion bajo la presidencia del Sr. Gobernador y leida el acta de la anterior fué aprobada.
Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador Militar participando que por ausencia del Ayudante Médico D. Florentino Diaz Ruiz habia sido nombrado para actuar en este dia como Médico militar D. Ramon Morales.
Se resolvieron las incidencias de quintas siguientes.
Ravanera.
Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Presidente de la Excm. Diputacion de Málaga participando haber ingresado en aquella Caja el núm. 2, y se acordó dar traslado al Sr. Comandante de la de esta provincia.
Munilla.
Habiéndose presentado el núm. 9 y declarado útil ingresó en Caja produciendo la baja del núm. 19.
Calahorra.
Se presentó certificación de hallarse sirviendo en el Ejército como voluntario el núm. 3 y se acordó pasarla al Sr. Comandante de la Caja dando de baja en la misma al núm. 22.
Navarrete.
En vista de los expedientes justificativos y oidas a las partes interesadas, se confirmó el fallo del Ayuntamiento declarando exento al núm. 4.º comprendido en el caso 1.º del art. 76 y reglas 1.ª, 5.ª y 6.ª del 77 de la ley y art. 5.º del Decreto de 27 de Abril último.
Se revocó el fallo del Ayuntamiento y se le declaró soldado al núm. 7, en vista de lo dispuesto en los artículos 2.º de la ley de 26 de Junio de 1867 y por no tener aplicacion en el párrafo 11 del artículo 76 de la ley, acordando reclamar del Excmo. Sr. Capitan General de Aragon certificado de existencia de este número que servia de voluntario en el Ejército.

NUMERO 545.
DIPUTACION PROVINCIAL DE LOGROÑO.
EXTRACTO DE SESIONES.

Sesion del dia 7 de Julio de 1870.
Se aprobó el acta de la anterior.—Siguiendo la recepción de quintos fueron llamados los pueblos de
Cervera.—Soldados 16.
Reconocidos ante la Diputacion los números 1 y 26 fueron declarados útiles.—Reconocido ante la misma el número 25 fué declarado pendiente de observacion.—Tallado el núm. 12 fué declarado corto.—Se acordó que el núm. 15 que se hallaba sufriendo presidio correccional, cubriese plaza sin perjuicio de ser reconocido ante la Excm. Diputacion provincial de Zaragoza.—Ingresaron en caja los números 1, 2, 5, 9, 11, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 23, 25 y 26.
Aguilar.—Soldados 7.
Se revocó el fallo del Ayuntamiento y se declaró exento al núm. 7 comprendido en el caso 2.º del art. 76 y reglas 1.ª, 5.ª y 6.ª del 77 de la ley. Por el Sr. Presidente se advirtió a los interesados el derecho que tenían para apelar con arreglo a la misma.—Se acordó que el número 10 que se hallaba sufriendo presidio correccional en Alcalá de Henares, ingresara en caja sin perjuicio de ser reconocido ante la Excm. Diputacion provincial de Madrid.—Ingresaron en caja los números 1, 10, 12, 15, 16, 18 y 19.
Cornago.—Soldados 6.
Ingresaron en caja los números 2, 5, 13, 15, 18 y 20.
Valdemadera.—Soldados 1.
Reconocidos los números 2 y 3 fueron declarados inútiles.—Se acordó que en el término de seis dias se presentasen los demás mozos sorteados.
Muro de Aguas.—Soldados 1.
Tallado el núm. 1.º fué declarado corto.—Reconocido el núm. 2 fué declarado inútil.—A instancia del interesado del núm. 5 de Huércanos, al que correspondió el suplente por décimas, se le concedió término de ocho dias para impugnar la justificacion de pobreza de la madre del núm. 3.

Almarza y Cervera.
No teniendo mozos útiles el pueblo de Almarza y debiendo el suplente Cervera ingresar en caja el núm. 28.
Logroño.
Ingresó en caja el núm. 19 produciendo la baja del núm. 44.—Reconocido el núm. 57, pendiente de observacion, fué declarado inútil.
Se acordó expedir los correspondientes certificados por haber redimido su suerte a los números 3 de Cervera, 18 de Aguilar, 17 de Arnedo, 19 de Logroño, 5 de Cozcurrita y 7 de Igea.—Se aprobaron los expedientes de sustitucion presentados por los números 1 de Aguilar, 1 de Rodezno, 7 y 13 de Cervera y 10 de Alfaro.—Se levantó la sesion acordando continuarla por la noche para el despacho de los asuntos ordinarios.
Abierta de nuevo a las ocho de la noche, fueron aprobados los presupuestos municipales de Viniestra de Arriba, Viniestra de Abajo, Villar de Arnedo, Villarejo, Villalba de Rioja, Villarroja, Villartaquintana, Valgañon, Villaverde, Zarzosa, Treviana, Torre de Cameros, Terroba, Tobia, Torremuña, Tudelilla, Torremontalvo, Turruncun y Trevijano.
Se levantó la sesion.
Sesion del dia 8 de Julio.
Abierta la sesion y bajo la Presidencia del Sr. Gobernador fué aprobada.—Acto seguido fueron resueltas las siguientes incidencias de quintas.
Cervera.
Ingresó en caja el núm. 7 que quedó pendiente de presentacion.
Albelda.
Se confirmó el fallo del Ayuntamiento declarando exento al núm. 4 comprendido en el caso 2.º del art. 76 y regla 6.ª del 77 de la ley.
Cenicero.
Se confirmó el fallo del Ayuntamiento y se declaró exento al núm. 11 comprendido en los mismos casos y artículos que el mozo anterior.
Lagunilla.
Se confirmó el acuerdo del Ayuntamiento y se declaró exento al núm. 1.º comprendido en el caso 2.º del art. 76 y reglas 1.ª, 5.ª y 6.ª del 77 de la ley.
Manjarrés.
Reconocida ante la Diputacion la her-

mana del núm. 2 y declarada apta para el trabajo y considerando no tenia aplicacion el caso 10 del art. 76 de la ley, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarando soldado a este mozo.
Arenzana de Abajo.
Se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento y declarar exento al núm. 1.º comprendido en el caso 2.º del art. 76 y reglas 1.ª, 5.ª y 6.ª del 77 de la ley.
Huércanos.
A solicitud de los interesados se acordó concederles nuevo término para la tasacion de los bienes pertenecientes a la madre del núm. 2.
Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 134 de la ley se desestimó la reclamacion hecha por el núm. 5 por no haberla interpuesto en tiempo oportuno é ingresó en caja como suplente por décimas por el pueblo de Muro de Aguas.
Ausejo.
Se confirmó el fallo del Ayuntamiento declarando soldado al núm. 2 que alegó mantener a su padre sexagenario y pobre por no resultar de los expedientes justificada esta última circunstancia.
Soto de Cameros.
Reconocido ante la Diputacion el padre del núm. 2 fué declarado impedido para el trabajo.—Oidas las partes interesadas se acordó revocar el fallo del Ayuntamiento y declarar exento a este número comprendido en el caso 1.º del art. 76 y reglas 5.ª y 6.ª del 77 de la ley.—En este caso y en los anteriores el Sr. Presidente advirtió a los interesados el derecho que tenían para apelar en los términos que la misma ley previene.—Para cubrir la plaza del núm. 2 fueron llamados el núm. 10 declarado exento por defecto fisico con reclamacion.—Reconocido se le declaró pendiente de expediente y nuevo reconocimiento señalándole ocho dias de término.—Ingresó en caja el número 11.
Alberite.
Reconocido el núm. 2 se le declaró pendiente de observacion ingresando en el Hospital provincial.
Villamediana.
Reconocido el núm. 2 fué declarado pendiente de observacion.
Riáfracha.
Reconocido el núm. 6 fué declarado pendiente de observacion.

Por el Sr. Presidente se advirtió a los interesados el derecho que tenían para apelar en los términos que la misma ley previene.—Se concedió al núm. 8 término de ocho días para la formación de expediente justificativo de pobreza.

Alfaro.

Se acordó revocar el fallo del Ayuntamiento y declarar exento al núm. 18 comprendido en el caso 1.º del art. 76 y reglas 4.ª, 5.ª y 6.ª del 77 de la ley de reemplazos. Para cubrir su plaza ingresó en Caja el núm. 24, haciendo el Sr. Presidente igual advertencia que en los casos anteriores.

Arnedo.

Se confirmó el fallo del Ayuntamiento declarando exento al número 5 comprendido en el caso 8.º y reglas 1.ª, 2.ª, 5.ª y 6.ª del 77 de la ley.

Alesanco.

Reconocido ante la Diputación el número 4 fué declarado pendiente de observación ingresando en el Hospital provincial.

Logroño.

Reconocido el número 4 procedente de la observación fué declarado inútil.—Se acordó dar de alta en Caja al número 44.

Cihuri.

Reconocido el número 2 pendiente de observación fué declarado inútil.—Ingresó en caja el número 3.

San Millán de Yécora.

Reconocido el número 4 fué declarado inútil.

Tudelilla.

Reconocido el n.º 1.º fué declarado inútil.—Reconocido el número 5 se le declaró pendiente de observación ingresando en el Hospital provincial.—Ingresó en Caja el número 8.

Azofra.

Reconocido el número 1.º fué declarado Inútil.—Debiendo el suplente por décimas el pueblo de Gallinero y no habiendo concurrido los interesados á pesar de la citación se acordó prevenirle lo verificasen el primer día en que se celebrara sesión para incidencias de quintas.

Nalda.

Para cubrir la plaza del núm. 6 ingresó en caja el núm. 9 interin se presentara el núm. 8.

Soto de Cameros.

Reconocido el núm. 18 fué declarado pendiente de observación.

Valdemadera.

Reconocido ante la Diputación el número 2 fué declarado pendiente de observación ingresando en el Hospital provincial.

Rodezno.

Se confirmó el fallo del Ayuntamiento y se declaró exento al núm. 2 comprendido en el caso 2.º art. 76 y reglas 1.ª, 5.ª y 6.ª del 77 de la ley y art. 5.º del decreto de 27 de Abril último.

Huércanos.

Se acordó revocar el fallo del Ayuntamiento y declarar exento al número 2 comprendido en el caso 10 del artículo 76 y reglas 1.ª, 5.ª y 6.ª del 77 de la ley de reemplazos. Por el Sr. Presidente se advirtió á las partes interesadas el derecho que tenían para apelar en los términos que la misma ley previene.—Ingresó en Caja el número 6.

Hormilleja.

En vista del expediente de prófugo se acordó encargar al Sr. Gobernador Civil de esta provincia y al de la de Alava la captura del mozo Juan Loizate Yuste.

Se acordó expedir el correspondiente certificado por haber redimido su suerte al número 6 de Anguiano.—Se aprobaron los expedientes de sustitución pre-

sentados por los números 7 de Ezcaray 2 de Ravanera y 11 de Briones.

Se levantó la sesión.

Sesion del dia 15 de Julio

Abierta la sesión y leida el acta anterior fué aprobada.—Continuando las incidencias de quintas fueron llamados los interesados de

Pradejon.

Reconocido ante la Diputación el número 4 fué declarado inútil.—Ingresó en caja el número 9.

Autol.

Reconocido el número 14 fué declarado inútil.—Se acordó reclamar del Excelentísimo Sr. Capitan general de la Isla de Cuba certificación de existir como voluntario en aquel Ejército el número 15.

Nalda.

Prévio reconocimiento ingresó en caja el número 8, produciendo la baja del número 9.

San Vicente.

Reconocido ante la Diputación el número 3 fué declarado inútil.

Munilla.

Reconocido el núm. 2 fué declarado inútil.—Para cubrir su plaza ingresó en caja el núm. 19.

Se aprobaron los expedientes de sustitución presentados por los números 3 de Lagunilla y 8 de Tudelilla.

Se aprobaron los presupuestos municipales de Ocon, Ollauri, Villamediana, Valdemadera, Viguera y Tricio.

Se levantó la sesión.—El Secretario, Joaquín Fariás.

D. Hipólito del Campo, Juez de primera instancia del Partido de Santo Domingo de la Calzada.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á la herencia de D.ª Gregoria de Maria y Val natural de la Villa de Hervias, cuyo fallecimiento abintestado tuvo lugar en la Villa y Corte de Madrid en veinte y siete de Noviembre de mil ochocientos setenta para que dentro del término de treinta días se presenten en el Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de dicha Corte y Escribanía de D. Domingo Vazquez y Moz á deducirlo, que si así lo hicieren se les oirá y en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar; pues á virtud de exhorto de aquel Juzgado librado en las diligencias que se siguen á instancia de D. Julian y D. Pedro Moreno y en las que tambien se han presentado D.ª Dionisia, Eleuteria y Venancio de Bartolomé sobre que se les declare herederos abintestado de la D.ª Gregoria así lo tengo acordado.

Dado en Santo Domingo de la Calzada á diez y seis de Marzo de mil ochocientos setenta y uno.—Hipólito del Campo.—Por su mandado, Justo Santa María.

D. Antonio Gutierrez, Secretario del Juzgado Municipal de la villa de Cornago.

Certifico: que en el expediente de juicio verbal entablado en el Juzgado municipal de esta villa, por D. Blas Baroja, de esta vecindad, contra D.ª Angela de Blas y Aguado, que lo es de la villa de Quel, sobre pago de ciento veinte y cinco pesetas de alquiler de una casa, se ha dado la sentencia siguiente:

SENTENCIA. En la villa de Cornago, á trece de Febrero de mil ochocientos setenta y uno, el Sr. D. Manuel Hurtado, Juez Municipal de ella, habiendo oido en juicio verbal á D. Blas Baroja Aguado, mayor de edad, casado, propietario de esta vecindad, que reclama de D.ª Angela de Blas y Aguado, soltera, propietaria, vecina de la villa de Quel, ciento veinte y cinco pesetas por alquiler de una casa que el D. Blas le arrendó en dicha villa

de Quel; y cuya anualidad venció en treinta y uno de Diciembre último:

Resultando que la demandada no compareció al acto del juicio celebrado el día once de este mes, estando legalmente citada; dándose por contestada la demanda y siguiendo los autos en su rebeldía:

Resultando que el demandante probó bien y cumplidamente su demanda presentando el vale ó contrato celebrado sobre el arrendamiento de dicha casa:

Considerando que es justo que el acreedor sea reintegrado de la suma que se obligó á pagar la demandada: por fidelidad del infrascrito Secretario dijo:

Que debía de condenar y condenaba á D.ª Angela de Blas y Aguado á que pague al D. Blas Baroja Aguado las ciento veinte y cinco pesetas que le reclama, con las costas del juicio; declarándole rebelde; y notificándose esta sentencia al demandante, y por la demandada en los estrados del Juzgado; publicándose además por edictos en la puerta del local de audiencia del Juzgado y en el Boletín oficial de la provincia para los efectos prevenidos en los artículos 1.182, 1.183 y 1.190 de la ley de enjuiciamiento civil. Pues por esta su sentencia definitivamente juzgando así lo mandó y firma el espresado Sr. Juez municipal de que yo el Secretario certifico.—Manuel Hurtado.—Antonio Gutierrez, Secretario.

Cuyo inserto corresponde con su original al que me remito. Y para que conste doy y firmo la presente con el V.º B.º del Sr. Juez municipal en Cornago á calor de de Febrero de mil ochocientos setenta y uno.—V.º B.º—El Juez municipal, Manuel Hurtado.—Antonio Gutierrez, Secretario.

NUMERO 345.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE LOGROÑO.

PLIEGO

*de condiciones económicas para la su-
basta de los árboles de la carretera anti-
gua de Fuenmayor.*

El remate se celebrará en la Casa Consistorial y á presencia del Ayuntamiento, el Jueves 30 del presente mes, á la hora de las doce de su mañana.

Los árboles estarán divididos en ocho lotes, y solo se admitirán posturas de uno en uno, empezando por el primero.

No se admitirá proposición alguna que no cubra el tipo de la tasación, ni pujas menores de cinco pesetas.

El concesionario no podrá proceder á la corta de los árboles, sin justificar antes que ha satisfecho el importe de los mismos con la correspondiente carta de pago extendida por la Secretaría municipal.

La corta ha de quedar terminada para el día 30 de Noviembre del presente año, ó antes si los rematantes lo tuvieren por conveniente, pero procurando siempre, que el camino quede expedito para el servicio de las heredades.

Si á la subasta se presentara alguna persona que no ofrezca suficiente garantía, el Ayuntamiento podrá exigir al proponente la fianza que estime oportuna, y si alguno de los concesionarios se negara, una vez adjudicado el remate, á hacerse cargo de los árboles, se celebrará otro nuevo á perjuicio del mismo; además de satisfacer la multa de cien pesetas que satisfará en el papel correspondiente.

Las demás condiciones se encuentran de manifiesto en la Secretaría municipal Logroño 17 de Marzo de 1871.—El Alcalde, Francisco Diez.

ANUNCIOS.

NUMERO 351.

El Ayuntamiento de esta M. N. y M. L. villa de los Arcos, provincia de Navarra,

Hace saber: que habiendo dispuesto

a arrendar el abasto de carne de la misma, juntamente con las yerbas que le son anejas, por tiempo de cuatro años, que darán principio en 24 de Junio próximo, se celebrará en su Sala consistorial primera candela el día dos del próximo mes de Abril á las tres de la tarde, y segunda y tercera á la misma hora del 22 del mismo, siguiendo despues la tramitación legal para el aumento de sexta parte y consiguientes candelas.

Las yerbas son de muy buena calidad y susceptibles de mantener unas dos mil cabezas de ganado lanar; siendo además permitido al rematante mantener grátis en los prados hasta treinta cabezas de ganado vacuno.

Las condiciones del remate se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los Arcos 17 de Marzo de 1871.—El primer Alcalde Presidente, Cándido Biúrrun.—Con acuerdo de S. S. Severino Corcín, Secretario. 6-3

LA UNION.

COMPANIA GENERAL ESPAÑOLA DE SEGUROS.

Esta gran Compañía Nacional, la más importante por los capitales que tiene suscritos, asegura contra el incendio por primas fijas anuales tan moderadas como los de cualquiera otra Compañía, todos los objetos muebles é inmuebles.

En el año de 1870 ha satisfecho en esta provincia mas de 400.000 rs. por los incendios que han ocurrido; y en el actual, ha abonado los sufridos por D. Maximino Zardoya vecino de Logroño, D. Victor Aguirre vecino de Haro, D.ª Andrea Barrio vecina de Camprovin y los Sres. Ruiz y Sainz hermanos vecinos de Aguilar del rio Alhama.

Las personas que deseen asegurar en La Union, pueden hacerlo desde su domicilio remitiendo nota de lo que deseen asegurar, que indique la cantidad, objeto, punto donde se halla, calle, número, construcción y cubierta, al apoderado de la Compañía en Logroño D. Juan García de Araoz que vive en la calle Mayor número 129, piso 2.º

Tambien se contestan por el correo, cuantas preguntas se hagan ó cuantas esplicaciones se pidan sobre el seguro.

4-3

En la villa de Fuenmayor y su jurisdicción se hallan de venta una casa, calle Mayor y ochenta obradas de viña con 22 olivos crecidos, propiedad de D.ª Dionisia Matute; si alguno desea su adquisición, puede acudir á los encargados Clemente Rozas y Celestino Navajas en la misma villa.

CAL HIDRAULICA SUPERIOR.

Se vende á diez reales quinta en casa de Pedro Lopez y Marin, Portales núm. 76, y Compañía número 4, Logroño. 15-13

LANAS PARA FABRICACION.

Por cesacion de comercio se venden varias partidas en Logroño, Ronda del Muro, 5, principal; dirigirse á D. Francisco Gil. 2

IMP. DE F. MENCHACA.